

Una completa homologación

Recientemente, el gobierno ha enviado un proyecto de ley que pretende modificar la llamada “Ley Zamudio”, esto es, la que castiga la discriminación, siguiendo el derrotero que este concepto ha ido adquiriendo a nivel internacional.

Como se sabe, de manera tradicional, “discriminar” era entendido simplemente como “distinguir” entre personas o situaciones, sin calificar dicha distinción. Ello, pues permanentemente estamos distinguiendo o separando por el simple hecho de decidir entre dos o más posibilidades. Es por eso que cuando se quería denotar una distinción injusta, se hablaba de discriminación “arbitraria”, es decir, sin que la justificara un fundamento racional.

Sin embargo, hoy el concepto ha cambiado, al punto que la sola palabra “discriminación” denota de suyo una situación injusta, de modo que siempre sería arbitraria.

Ahora bien, este concepto ha tenido un notable desarrollo, tanto a nivel nacional como sobre todo internacional, consagrándose como el centro de tablero de los actuales derechos humanos, al menos dentro del Sistema Interamericano,

elevándose a un supranivel desde el cual pretende influir en todos los demás derechos consagrados.

Por eso se señala reiteradamente que estos derechos deben ser respetados en condiciones de igualdad para todas las personas, sin discriminación alguna.

Ahora bien, a primera vista, uno no podría estar más de acuerdo con este postulado, que viene a coincidir con la ya clásica “igualdad ante la ley”, que busca que todos los habitantes de un país sean tratados de la misma forma, sin privilegios o desventajas infundadas.

Sin embargo, la evolución que ha tenido el concepto de “discriminación” se encuentra muy lejos de esta tradicional igualdad ante la ley. Ello, pues si bien la defiende -pues también le es útil-, la considera solo parte de la igualdad que busca alcanzar, pues ella únicamente



MAX SILVA ABBOTT

Doctor en Derecho, profesor de Filosofía del Derecho, Universidad San Sebastián

te apunta a una igualdad inicial, como punto de partida para el accionar de las personas.

Por eso hay que decirlo muy claro: lo que se pretende actualmente con la “no discriminación”, es que exista esta igualdad entre las personas no solo al inicio de cualquier proceso, sino sobre todo al término del mismo. Es decir, se busca

que el resultado final al cual lleguen los sujetos sea prácticamente igual entre unos y otros, de modo que ninguno destaque o se encuentre demasiado por debajo de los demás.

Dicho de otra manera: lo que se busca lograr no es solo una igualdad

formal (la clásica igualdad ante la ley, propia de las sociedades liberales), sino una igualdad material o de resultado, esto es, que los frutos alcanzados por la actividad de unos y otros sean lo más homogéneos posible.

En consecuencia, casi cualquier diferencia en el resultado final de la actividad realizada por las personas constituiría una discriminación, y por tanto, una injusticia respecto de quienes no hayan alcanzado esa cota. Y obviamente, debe ser el Estado el que en nombre de los nuevos “derechos humanos”, corrija tamaño injusticia, igualándolos a todos, usando para ello la totalidad de sus recursos y su poder.

Una visión que pretende homologar completamente a las personas, que curiosamente, huele demasiado a marxismo.

La evolución que ha tenido el concepto de “discriminación” se encuentra muy lejos de esta tradicional igualdad ante la ley.